

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	MARIA MATILDE RIOS ZAPATA
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2018 00225 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral, de conformidad con la solicitud elevada por la apodera judicial de la ejecutante mediante correo electrónico el 19 de abril de 2021, tendiente a la entrega de título judicial, se informa que una vez consultado el sistema de Gestión – Modulo de Depósitos Judiciales, no se encuentra consignación alguna a favor de la ejecutante.

De conformidad con la sustitución de poder que obra a folio 48 del expediente ejecutivo, se le reconoce personería en calidad de apoderada sustituta a la Dra. LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA, con TP No. 293.382 del CSJ, para que represente los intereses de COLPENSIONES E.I.C.E.

Seguidamente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la Resolución GNR 77619 del 13 de marzo de 2015, aportada por la entidad ejecutada, la cual milita a folios 50 a 55 del cuaderno ejecutivo, para que se manifieste en lo que a bien tenga

Por último, se fija como fecha para llevar acabo audiencia pública de resolución de excepciones y práctica de pruebas, el MARTES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.), diligencia que se llevará a cabo de forma escrita. (Art. 100 del C.P.T y de la S.S.)

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 112, fijados en la Secretaría del Juzgado, hoy 04 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

GNR 77619

RADICADO No. 2014_7292560-2014_70:13 MAR 2015

Por la cual se reconoce un pago único por concepto de intereses moratorios de una pensión de Sobrevivientes en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y.

CONSIDERANDO

Que el (la) causante falleció el 30 de abril de 2011, según Registro Civil de Defunción.

Que mediante Resolución No. GNR 210857 del 21 de agosto de 2013, esta entidad reconoció una Pensión de Sobrevivientes a consecuencia del fallecimiento del (la) señor(a) RIOS ZAPATA EDUAR, identificado (a) con CC No. 1.017.157.872, a la señora RIOS ZAPATA MARIA MATILDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 21785397, en calidad de padre, a partir del 30 de abril de 2011, en cuantía inicial de \$535.600.00, generándose un retroactivo pensional de \$18.613.153, la cual se giro en la nómina de septiembre de 2013, que se pagó en octubre del mismo año

Que mediante petición del 27 de agosto de 2014 se solicita dar cumplimiento a fallo proferido por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN dentro del proceso con radicado 05001310501120120137200.

Que el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN mediante fallo de fecha 7 de junio de 2013 ordena:

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. con NIT: 900.336.004-7, representada legalmente por su presidente Doctor PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar a la señora MARIA MATILDE RIOS ZAPATA, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.017.157.872 (SIC), de forma VITALICIA la prestación económica de PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, a partir del 30 de abril de 2011, en una cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad.

SEGUNDO: CONDENAR a la entidad demandada a pagar a la demandante, la suma de \$17'434'153,00, por concepto de mesadas

pensionales liquidadas desde el 30 de abril de 2011, hasta el 30 de junio de 2013, tal como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: A partir del 1° de julio del presente año, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, debe continuar pagando a la demandante una mesada pensional igual al salado mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, que para el presente año equivale a \$589.500.00 mensuales, más las mesadas adicionales de junio y diciembre sin perjuicio de los incrementos de Ley.

CUARTO: CONDENAR a la entidad demandada a pagar a la demandante, los intereses moratorios causados sobre cada una de las mesadas pensionales reconocidas, desde el 6 de noviembre de 2011 hasta la fecha de pago definitivo de la obligación.

QUINTO: Las COSTAS, están a cargo de La entidad demandada dentro de las cuales se fija como agencias en derecho el valor equivalente al de (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, a: \$1.768.500.00.

SEXTO: NO prospera la excepción de prescripción ni compensación efectuada por la entidad demandada, las demás propuestas no constituyen verdaderas excepciones.

Que el día 11 de septiembre de 2013, mediante sentencia de segunda instancia el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en costas de esta instancia a cargo de la parte demandada.

Que el (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s).

Que para efectos de dar cumplimiento al (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es), se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de datos SAP (a cargo de la Gerencia Nacional Económica de la Vicepresidencia Administrativa que permite evidenciar la existencia de embargo judicial a las cuentas de los Fondos IVM y de la Administradora)
- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones).
- Página web Rama Judicial - sistema siglo 21.

Que el día 12 de marzo de 2015 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial - sistema siglo 21 y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, ya que en las bases no hay resultados por cédula ni nombres del demandante y en la Rama Judicial la última actuación es del 01 de diciembre de 2014 que indica "ARCHIVO DEFINITIVO"; por lo cual es procedente dar total cumplimiento al (los) fallo(s) judicial(es), según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

2. Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo

(...)

- iv) *Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.*

Que por lo anterior, se procede a reconocer un pago único por concepto de intereses moratorios en cumplimiento del (los) fallo(s) judicial proferido por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, y se tomará en cuenta lo siguiente:

- El retroactivo estará comprendido por:
 - a. \$ 4.183.945.00, por concepto de intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2011 hasta el 30 de agosto de 2013, día anterior del ingreso en nomina de pensionados de la pensión de sobrevivientes reconocida por medio de la resolución No. GNR 210857 del 21 de agosto de 2013.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida por JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN el 7 de junio de 2013, C.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN el 7 de junio de 2013 y en consecuencia reconocer un pago único por concepto de intereses moratorios de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de RIOS ZAPATA EDUAR en los siguientes términos y cuantías:

RIOS ZAPATA MARIA MATILDE ya identificado(a), en calidad de Padre o Madre con un porcentaje de 100.00 %. La pensión reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): **\$644.350.00**

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	\$0.00
Mesadas Adicionales	\$0.00
Indexación	\$
Intereses de Mora	\$4.183.945.00
F. Solidaridad Mesadas	\$0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	\$0.00
Descuentos en Salud	\$0.00
Pagos ya efectuados	\$0.00
Pago Ordenado Sentencia	\$0.00
Valor a Pagar	\$4,183,945.00

El(a) solicitante se encuentra representado por el(a) Doctor(a) **GIL GALLO LUZ DARY**, identificado(a) con CC número 43856126 y con T.P. No. 210970 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar.

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201503 que se paga en el periodo 201504 en la misma entidad bancaria donde se venía efectuando el pago.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes contienen disfrutando el derecho.

ARTICULO TERCERO Que es preciso advertir al demandante y/o apoderada(a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de

GNR 77619
13 MAR 2015

97 4

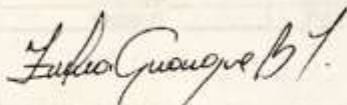
5003 6172

la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de nuevo Título, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a **LUZ DARY GIL GALLO**, haciéndole (s) saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

JULITH CRISTANCHO ESPITIA

ELIANA MARIA FUENTES CESPEDES
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

COL-SOB-207-502.1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TESORERIA DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Nit: 900.336.004-7

CERTIFICA:

Que a la señora Maria Matilde Ríos Zapata con cédula de ciudadanía No. 21.758.397 le fue girado a través de la entidad financiera Banco de Bogotá por la modalidad de ventanilla los siguientes valores para el periodo de 201309 al 201311,

Mesada	Valor	Estado	FECHA	Oficina
2013-09	\$ 19.131.913	Cobrada	2013-12-03	434
2013-10	\$ 518.760	Cobrada	2013-12-03	243
2013-11	\$ 1.108.260	Cobrada	2013-12-03	243

Valor total \$ 20.758.933

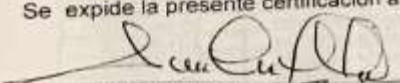
Que para el periodo de 201312 al 201906 le fueron girados a través de la entidad financiera Bancolombia los siguientes valores por la modalidad abono a cuenta, de forma exitosa la cuenta bancaria del titular en mención:

MESADA	VALOR	ESTADO	FECHA
201312	\$ 518.760	Abonado en cuenta pensión	20131231
201401	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20140131
201402	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20140228
201403	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20140331
201404	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20140430
201405	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20140531
201406	\$ 1.158.080	Abonado en cuenta pensión	20140630
201407	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20140731
201408	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20140831
201409	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20140930
201410	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20141031
201411	\$ 1.158.080	Abonado en cuenta pensión	20141130
201412	\$ 542.080	Abonado en cuenta pensión	20141231
201501	\$ 567.028	Abonado en cuenta pensión	20150131
201502	\$ 567.028	Abonado en cuenta pensión	20150228
201503	\$ 4.750.973	Abonado en cuenta pensión	20150331



MESADA	VALOR	ESTADO	FECHA
201707	\$ 649.117	Abonado en cuenta pensión	20170731
201708	\$ 649.117	Abonado en cuenta pensión	20170831
201709	\$ 649.117	Abonado en cuenta pensión	20170930
201710	\$ 649.117	Abonado en cuenta pensión	20171031
201711	\$ 1.386.834	Abonado en cuenta pensión	20171130
201712	\$ 649.117	Abonado en cuenta pensión	20171231
201801	\$ 366.836	Abonado en cuenta pensión	20180131
201802	\$ 366.836	Abonado en cuenta pensión	20180228
201803	\$ 366.836	Abonado en cuenta pensión	20180331
201804	\$ 370.742	Abonado en cuenta pensión	20180430
201805	\$ 370.742	Abonado en cuenta pensión	20180531
201806	\$ 1.151.984	Abonado en cuenta pensión	20180630
201807	\$ 370.742	Abonado en cuenta pensión	20180731
201808	\$ 370.742	Abonado en cuenta pensión	20180831
201809	\$ 370.742	Abonado en cuenta pensión	20180930
201810	\$ 370.742	Abonado en cuenta pensión	20181031
201811	\$ 1.151.984	Abonado en cuenta pensión	20181130
201812	\$ 370.742	Abonado en cuenta pensión	20181231
201901	\$ 411.079	Abonado en cuenta pensión	20190131
201902	\$ 411.079	Abonado en cuenta pensión	20190228
201903	\$ 411.079	Abonado en cuenta pensión	20190331
201904	\$ 411.079	Abonado en cuenta pensión	20190430
201905	\$ 411.079	Abonado en cuenta pensión	20190531
201906	\$ 1.239.195	Abonado en cuenta pensión	20190630
TOTAL	\$ 47.751.349		

Se expide la presente certificación a los 29 días del mes de julio de 2019


Ana Cecilia Arboleda Marin
Directora de Tesorería

 Revisó: Diana Cipasuca Hernández, Profesional Master 320-06

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACIÓN DE VALORES

Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a **RIOS ZAPATA MARIA MATILDE** Identificado(a) con **cédula de ciudadanía No. 21785397**, con número de Afiliación **917157872102**, se le reconoció mediante resolución No. **75627** de **2017**, como Beneficiaria de una pensión de **SUSTITUCION VEJEZ**, del asegurado(a) fallecido(a) **RIOS ZAPATA EDUAR**, identificado(a) en vida con cédula de ciudadanía No. **1017157872**; prestación que ingresó para la nómina de **septiembre** de **2013**, reportando a la fecha en estado Activo.

Por tal concepto desde **Septiembre** del **2013** hasta junio de **2019**, se le giraron los siguientes valores:

Periodo	Var. Pensión	Prima	Salud	Descuentos	Nota Débito	Total	Entidad Pagadora	Modalidad Pago
201309	589.500	0	70.740	0	18.613.153	19.131.913	Bogotá	Ventanilla
201310	589.500	0	70.740	0	0	516.760		
201311	589.500	589.500	70.740	0	0	1.108.260		
201312	589.500	0	70.740	0	0	516.760		
201401	616.000	0	73.920	0	0	542.080	Bancolombia	Abono Cuenta
201402	616.000	0	73.920	0	0	542.080		
201403	616.000	0	73.920	0	0	542.080		
201404	616.000	0	73.920	0	0	542.080		
201405	616.000	0	73.920	0	0	542.080		
201406	616.000	616.000	73.920	0	0	1.158.080		
201407	616.000	0	73.920	0	0	542.080		
201408	616.000	0	73.920	0	0	542.080		
201409	616.000	0	73.920	0	0	542.080		
201410	616.000	0	73.920	0	0	542.080		
201411	616.000	616.000	73.920	0	0	1.158.080		
201412	616.000	0	73.920	0	0	542.080		

201805	781.242	0	93.800	316.700	0	370.742
201806	781.242	781.242	93.800	316.700	0	1.151.984
201807	781.242	0	93.800	316.700	0	370.742
201808	781.242	0	93.800	316.700	0	370.742
201809	781.242	0	93.800	316.700	0	370.742
201810	781.242	0	93.800	316.700	0	370.742
201811	781.242	781.242	93.800	316.700	0	1.151.984
201812	781.242	0	93.800	316.700	0	370.742
201901	828.116	0	99.400	317.637	0	411.079
201902	828.116	0	99.400	317.637	0	411.079
201903	828.116	0	99.400	317.637	0	411.079
201904	828.116	0	99.400	317.637	0	411.079
201905	828.116	0	99.400	317.637	0	411.079
201906	828.116	828.116	99.400	317.637	0	1.239.195
Total	48.956.864	8.352.464	5.875.802	5.217.948	22.797.022	68.510.242

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C. el día 29 del mes de Julio de 2019.

Atentamente:



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyectó: Gildardo Moreno Quiroga

19/7/2019

Mensaje cifrado de Bancolombia

59 7

Asunto: RE: Confidencial - Requerimiento Judicial

Ver mensaje cifrado en el siguiente enlace: [grupos](#)

Enviar tarjeta

RE: CONFIDENCIAL Requerimiento Judicial CC 1.017.157.872



Soporte Pensiones <SPENSION@bancolombia.com.co>

Hoy, 19:25

Terminó la conversación. Selecciona el mensaje que deseas responder. Arriba González María <arhigaz@bancolombia.com.co> 1 destinatario: T.

Requerimiento Judicial
4413

Responder a todos (1)

Buen día

Remitimos información corregida y con alcance hasta el mes de junio del año en curso.

Es de aclarar que la duplicidad en la mesada 201700 era causada debido a que la planilla enviada inicialmente para su diligenciamiento contenía esa información.

Ofrecemos disculpas por las molestias ocasionadas y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordial Saludo

ES EL
MOMENTO
DE
TODOS

SOPORTE PENSIONES

Gerencia de Servicios de Recaudos y Pagos para Empresas

Vicepresidencia de Servicios para los Clientes

Email: SoportePensiones@bancolombia.com.co

Ubicación: Cra. 48 No. 26-85, Torre Norte

Visítanos en: <http://tienda.bancolombia.com/pagos/inicio.aspx>

Grupo Bancolombia

"Cumplimos las promesas con pasión y excelencia"

¿Cuántas más es tu opinión respecto al servicio que te hemos brindado? [¡INGRESA AQUÍ!](#)

Seguir instrucciones: <http://www.grupobancolombia.com/web/wcm/connect/4f027f6b-490e-4a80-9a7a-d681d5eb2698/Comet+chad+Español%5B1%5D.pdf?MOD=AJPERES>
<http://www.grupobancolombia.com/web/wcm/connect/11842d06-1564-4a60-95e5-3a038012abc/Comet+chad+Ingles.pdf?MOD=AJPERES> Go to instructions

Grupo
Bancolombia

/outlook.office365.com/Encryptor/default.aspx?ItemID=E4E_M_bcae8511-a509-4781-b499-22a51d8b6f06

1/1



Tesorería Reintegros Colpensiones <tesoreriareintegros@colpensiones.gov.co>

RV: Requerimiento Judicial CC 1.017.157.872

1 mensaje

Boada Peñaranda, Nelcy Constanza <NBODA@bancodebogota.com.co>

25 de julio de 2019, 11:

Para: "tesoreriareintegros@colpensiones.gov.co" <tesoreriareintegros@colpensiones.gov.co>

Cc: "Rojas Rincon, Leslie" <LROJAS8@bancodebogota.com.co>, "Rodriguez Mora, Martha Patricia"

<MRODR17@bancodebogota.com.co>, "Guerrero Gil, Carlo Alexander" <CGUERR9@bancodebogota.com.co>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que la mesada del pensionado fallecido Rios Zapata Eduar se encuentra cobrada por la beneficiaria María Matilde Rios Zapata de la siguiente manera:

Mesada	Valor	Estado	FECHA	Oficina
2013-09	\$ 19.131.913	Cobrada	2013-12-03	434
2013-10	\$ 518.760	Cobrada	2013-12-03	243
2013-11	\$ 1.108.260	Cobrada	2013-12-03	243

Nota: La copia de los desprendibles se encuentra en proceso de restauración en el momento que la obtengamos esta será remitido.

Atentamente,

Banco de Bogotá



Mejor Banco del año en Colombia 2018

Mejor Banco en Colombia 2018

Mejor Proveedor de Moneda Extranjera en Colombia 2019

Grupo
AVAL

The Banker

GLOBAL
FINANCE

Nelcy Constanza Boada Peñaranda
Analista I – Procesos Back Office

Gerencia Operativa del Pasivo Persona Jurídica

Calle 12 B # 8A 34 Sede B Piso 7 Edificio Bancomercio

Bogotá - Colombia

+ (57)1 3320032 Ext. 41478

nboada@bancodebogota.com.co

De: Tesorería Reintegros Colpensiones [mailto:tesoreriareintegros@colpensiones.gov.co]

Enviado el: lunes, 22 de julio de 2019 09:33 a.m.

Para: Bermudez Montes, Monica Liliana; Boada Peñaranda, Nelcy Constanza; Guerrero Gil, Carlo Alexander; Rojas Rincon, Leslie

Asunto: Requerimiento Judicial CC 1.017.157.872

F
i
r
m
a
d
o
P
o
r
:

C
a
r
l
o
s
A
n
d
r
e
s

V
e
l
a
s
q
u
e
z
U
r
r
e
g
o
J
u
e
z
L
a
b
o
r
a

I
0
1
1
J
u
z
g
a
d
o
D
e
C
i
r
c
u
i
t
o
A
n
t
i

o
q
u
i
a
-
M
e
d
e
l
l
i
n

E
s
t
e
d
o
c
u
m
e

n
t
o
f
u
e
g
e
n
e
r
a
d
o
c
o
n
f
i
r
m
m
a
e
l
e

c
t
r
ó
n
i
c
a
y
c
u
e
n
t
a
c
o
n
p
l
e
n
a
v
a

l
i
d
e
z
j
u
r
í
d
i
c
a
,
c
o
n
f
o
r
m
e
a
l
o

d
i
s
p
u
e
s
t
o
e
n
l
a
L
e
y
5
2
7
/
9
9
y
e
l

d
e
c
r
e
t
o
r
e
g
l
a
m
e
n
t
a
r
i
o
2
3
6
4
/

1
2
C
ó
d
i
g
o
d
e
v
e
r
i
f
i
c
a
c
i
ó
n
:
8

2
c
4
7
b
8
f
0
f
8
d
6
a
5
4
0
f
b
9
1
6
2
4
6
c

5
8
5
e
d
9
c
3
4
4
8
3
e
d
d
a
2
d
b
a
9
a
6
b
7

d
f
7
6
6
0
9
2
a
8
3
c
4
D
o
c
u
m
e
n
t
o
g
e
n

e
r
a
d
o
e
n
0
3
/
0
8
/
2
0
2
1
0
4
:
5
2
:
3
5

P
M

V
a
l
i
d
e
é
s
t
e
d
o
c
u
m
e
n
t
o
e
l
e

c
t
r
ó
n
i
c
o
e
n
l
a
s
i
g
u
i
e
n
t
e
U
R
L
:

h
t
t
p
s
:
/
/
p
r
o
c
e
s
s
o
j
u
d
i
c
i
a
l
.
r

a
m
a
j
u
d
i
c
i
a
l
.
g
o
v
.
c
o
/
F
i
r
m
a
E

I
e
c
t
r
o
n
i
c
a